



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Expediente n.º: 103/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 04/05/2024

DECRETO DE ALCALDÍA CON NÚMERO Y FECHA ANOTADOS AL MARGEN.-

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	07/05/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

“Contrato menor Servicio de Carne Caldereta 2024.”

Procedimiento: Contratación Menor	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Clasificación CPV: 15100000-9	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 4.100,00 €	Impuestos: 861,00 €	Total: 4.961,00 €	
Valor estimado del contrato: 4.100,00 €	Impuestos: 861,00 €	Total: 4.961,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 25/08/2024	Fecha fin ejecución: 25/08/2024	Duración ejecución: 1 día	Duración máxima: 1 día.
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	07/05/2024	
Resolución de inicio	07/05/2024	

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Pliego prescripciones técnicas

Pliego de cláusulas administrativas

07/05/2024

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

“Contrato menor Servicio de Carne Caldereta 2024.”

Procedimiento: Contratación Menor	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Clasificación CPV: 15100000-9	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 4.100,00 €	Impuestos: 861,00 €	Total: 4.961,00 €	
Valor estimado del contrato: 4.100,00 €	Impuestos: 861,00 €	Total: 4.961,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 25/08/2024	Fecha fin ejecución: 25/08/2024	Duración ejecución: 1 día	Duración máxima: 1 día.
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para **Contrato Menor Servicio de Carne Caldereta 2024**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente: de 4.961,00 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.226.08.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar la mesa de contratación conforme al acuerdo nº 6 de la Sesión Extraordinaria de 3 de Julio de 2023.

documento firmado electrónicamente con fecha anotada al margen





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES “CARNE CALDERETA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024.

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato. -

El presente pliego tiene como finalidad la contratación de una persona física o jurídica que realice la prestación de servicios de un representante de espectáculos, para que contrate **Carne Caldereta 2024 para el día 24 de agosto 2024**, con las peculiaridades que se señalan en este Pliego acordes con las necesidades de la entidad contratante, bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, si procede.

La prestación de servicio será acorde con arreglo a los siguientes parámetros:

700,00 kilos de carne sin hueso

10,00 kg de huesos

CLÁUSULA 2ª. Régimen Jurídico. -

El contrato a realizar se califica como un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

Códigos C:P.V: **15100000-9 Productos de origen animal, carne y productos cárnicos.**

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

3.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además del presente pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

-El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391

José Luis Vázquez González (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma: 7/02/2024
HASH: 878ed4d4021d17c0629a78b999edc3416

Cód. Validación: EGP6X74FC5TSW7ZODELNER3YH
Verificación: <https://regumieldelesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

-El documento en que se formalice el contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación.

El órgano de contratación será la Alcaldía.

CLÁUSULA 4ª. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato. -

Atendiendo a las razones de interés público, dando así respuesta a las necesidades demandadas por la población de animación musical de las fiestas populares del municipio de Regumiel de la Sierra, justifican la celebración del presente contrato. Las razones artísticas son las que se han considerado para encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, como lote único, pues una interpretación contraria obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

CLÁUSULA 5ª. Aplicación Presupuestaria. -

La aplicación presupuestaria es la siguiente: 3380.22608 Festejos Populares.

CLAUSULA 6ª. Prácticas contra la libre competencia. -

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 7ª. Recursos y órganos competentes en caso de impugnación. -

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición/recurso especial en materia de contratación o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

CLÁUSULA 8ª. Valor estimado del precio del contrato y Presupuesto Base de licitación del contrato

a) Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 3.818,18 € (IVA no incluido), correspondiendo al IVA el importe de 381,82 €

b) Presupuesto Base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, asciende a **4.100,00 € (IVA no incluido), correspondiendo al IVA el importe de 861,00 €, lo que hace un total de 4.961,00 €.**

Las ofertas serán a la baja a la hora de valorar el precio, y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 9ª. Plazo de ejecución. -

El contrato tendrá un plazo de vigencia de un día correspondientes a los días **25 de Agosto de 2024**, donde no se admiten prórrogas.

CLÁUSULA 10ª. Garantía provisional. -

No se exige la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de adjudicación. -

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 159 de la LCSP.

Los trámites de licitación, selección, valoración, adjudicación y formalización del presente contrato serán los escogidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 12ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones. -

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico, indicándose una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones por parte de los licitadores, y futuro adjudicatario.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La relación del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato, se realizará electrónicamente, a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Burgos, disponible en <https://central.burgos.es/inicio.do> en soporte documental analógico original.

El acceso a esta plataforma electrónica permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

De no ser así, se usarán los medios electrónicos o cualquier otro tipo disponibles para su publicación y conocimiento de la información de todo el procedimiento.

CLAUSULA 13ª. Criterios de Valoración. -

La adjudicación se efectuará a través de un único criterio, el precio, a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá al mejor precio.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: al licitador que formule en primer lugar en el tiempo la oferta correspondiente.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 14ª. Presentación de Propositiones. -

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del **quinto día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Diputación de Burgos.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Burgos, disponible en la dirección, Para acceder a la plataforma los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la Central de Contratación de la Diputación de Burgos.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma, y el soporte que se dará a los licitadores en Servicio de Gestión de Clientes de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Burgos en el número 947 25 86 00 los días laborables de 9h a 19h.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos (o solicitada su inscripción) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación <https://central.burgos.es/inicio.do> garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

CLÁUSULA 15ª. Contenido de las proposiciones. -

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

1. Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de conformidad con el Anexo II del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**modelo ANEXO II**).

2. Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego (**modelo ANEXO I**), previsto en la cláusula undécima del presente pliego, referido a la oferta económica.

3. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la **presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro** oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

4. Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Atendiendo a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP, y dada la desmesurada cantidad de solicitudes para la inscripción de las personas afectadas en dicho registro, resulta imposible al Ministerio hasta la fecha la inscripción inmediata, por lo que recomienda flexibilizar la aplicación de este art. a los órganos de contratación hasta se solventa el problema. Por lo que, si en el momento de presentarse las ofertas por los licitadores, estos no estuviesen aún inscritos, bastará con la presentación de la solicitud ante el ROLECE, junto con una declaración que una vez tengan concedida la inscripción se presentará el debido certificado.

Recordar a los licitadores que la proposición se presentará en un único sobre, no admitiéndose aquellas ofertas que se presenten de forma distinta a la expuesta en la presente cláusula.

CLAUSULA 16ª. APERTURA DE PROPOSICIONES. -





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El órgano de contratación -Alcaldía-, designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones. La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la herramienta de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos <https://central.burgos.es/inicio.do> garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática con la colaboración de la unidad técnica, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que ofrezca una propuesta integradora y mejor precio.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 17ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 18ª. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa. -

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
2. Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

3. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

4. La solvencia del empresario:

4.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se precisarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

6. Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

7. Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

8. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para el servicio a prestar.

9. Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sino sobre la garantía definitiva.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

CLÁUSULA 19ª. Garantía Definitiva. -

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *seis meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 20ª. Plazo de Garantía. -

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 21ª. Adjudicación del contrato. -

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la recepción de la documentación, **estando el licitador a mantener su oferta durante dicho plazo.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 19ª. Formalización del contrato. -

El contrato deberá formalizarse **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.** (art. 159.6.g)) En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 22ª. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 23ª. Prerrogativas y deberes de la Administración. -

La Administración tiene las siguientes **prerrogativas**:





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el contratista, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

La Administración Municipal **deberá**:

- Otorgar a la Empresa contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio como puede ser vallas, tomas de agua o corriente eléctrica o suelo público con antelación suficiente a la actuación de que se trata, en la medida de su existencia y su disponibilidad.
- Para la prestación del servicio y como complemento de los necesariamente aportados por el adjudicatario, la empresa dispondrá sin cargo de los medios municipales existentes.
- Abonar al contratista el precio del contrato.

CLÁUSULA 24ª. Responsable del contrato. -

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 25ª. Abonos al contratista. Régimen de pagos. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma: la sede electrónica de Regumiel de la Sierra: <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es>

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por Intervención, y aprobadas por el Alcalde. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente, mediante la facturación electrónica





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Código DIR3 del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra es el L01093095.

CLAUSULA 26ª. Modificaciones y suspensión del contrato.-

Las modificaciones del presente contrato de servicios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 27ª. Cesión del contrato y subcontratación. -

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª. Derecho y Obligaciones del adjudicatario. -

Serán **derechos** de la empresa adjudicataria:

- Percibir el precio de la prestación a que se refiere este pliego y el que resulte de la adjudicación, en la forma establecida.
- El adjudicatario tendrá derecho a que el Ayuntamiento le facilite una instalación eléctrica suficiente.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Las **obligaciones** del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

d) El contratista deberá realizar el servicio dentro del plazo comprometido.

e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

f) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

j) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

k) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

l) Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, así como cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades o poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que tiene asignadas la Administración concedente.

m) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

n) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello el número de operarios será en todo momento suficiente para el logro de la calidad y fin pretendidos en cada actuación.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

o) Pago del cachet de los artistas.

p) Escenario para el evento.

q) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro de responsabilidad civil atendiendo a la cuantía del contrato de servicios, presentando, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha. Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

q) Además, la misma quedará condicionada a que, durante la celebración, **si la situación sanitaria lo requiere, se respetarán las medidas sanitarias vigentes en el momento de su celebración de tal forma que, si estas no pudieran garantizarse, se suspenderá la celebración de la misma.**

Serán obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

- A comunicar al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, a efectos de notificaciones, un domicilio.
- A no destinar los espacios cedidos a otros usos que los que son objeto, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La persona física o jurídica, Promotoras Musicales, que resulte adjudicataria del presente contrato, se comprometerá a realizar el servicio, bajo su responsabilidad, durante las fechas indicadas.
- El Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra no establecerá relación contractual alguna, ni laboral, ni de ningún otro tipo con las orquestas musicales actuantes.
- Quién resulte adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra del correcto desarrollo de las actuaciones musicales.

Incidencia en la prestación del servicio.

1.- En caso de inclemencia atmosférica que haga imposible la iniciación de la actuación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la orquesta se hubiera desplazado al lugar de la actuación y no hubiera montado la instalación para actuar, cobrará el 50 por 100. Si no se hubiera desplazado no cobrará nada.

b) Si la orquesta hubiera hecho prueba de sonido cobrará el 100 por 100.

c) En caso de falta de actuación de alguno de los artistas integrantes de la orquesta en el momento de suscribir el contrato y considerado por el Ayuntamiento como de necesaria intervención, se aplicarán las siguientes reglas:





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

c.1) Si la ausencia fuera comunicada al Ayuntamiento antes de la actuación, y la persona o grupo propuesto como sustituto fuera aceptado, el contrato subsistirá sin alteración alguna.

c.2) Si por el contrario no existiese tal comunicación, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el contrato o a aminorar proporcionalmente el importe de los honorarios correspondientes.

2.- En caso de retraso, por cualquier causa, que haga imposible el comienzo del espectáculo a lo sumo una hora más tarde de la prevista, no procederá el abono de los honorarios correspondientes.

3. - En el caso de pandemia sobrevenida, o de conflicto bélico, que haga imposible la celebración del espectáculo, no procederá el abono de los honorarios correspondientes, previo aviso de 48 horas.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la ley en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Si la empresa subcontratara parte del servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

CLÁUSULA 29ª. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades. -





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 1% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas.

CLÁUSULA 30ª. Recepción. Cumplimiento del contrato. -





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Realizado el servicio, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción del mismos, una vez verificado por esta Entidad, el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato. -

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 32ª. Liquidación. -

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha anotados al margen.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

"D/Dª....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico..... a titular del N.I.F. núm., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, N.º de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR, A TRAVÉS DE UN SOLO CRITERIO, EL PRECIO, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, LA COMPRA CARNE CALDERETA 2024 PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2024 DE REGUMIEL DE LA SIERRA (BURGOS)**, me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

Base **imponible:** euros, (en letra y número), sin IVA.

Tipo de gravamen aplicable: %.

Cuota y precio total del contrato: (en letra y número), IVA incluido, en el plazo establecido, si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad".

En....., a ...
de.....de 2024.

Fdo. ELECTRÓNICAMENTE del licitador o apoderado.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CADA LOTE DE FORMA INDEPENDIENTE

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa de la firma, con C.I.F. núm, con domicilio a efectos de notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no esta incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el *artículo 71 de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de.....

Fdo. ELECTRÓNICAMENTE del licitador o apoderado.

documento firmado electrónicamente con fecha anotada al margen

